

ANEXO DE EJECUCIÓN, QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR EL MTR. JUAN PABLO ARROYO ORTIZ, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, ASISTIDO POR LA LIC. SILVIA AGUILAR MARTÍNEZ, COORDINADORA SECTORIAL DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN Y LA LIC. IRMA ALEJANDRINA WALDO MARTÍNEZ, DIRECTORA DE SUBSIDIOS Y PRESUPUESTO DE PLANTELES, AMBAS ADSCRITAS A LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR; EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO, EN LO SUCESIVO "EL EJECUTIVO ESTATAL", REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ, ASISTIDO POR MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA, SECRETARIO DE GOBIERNO, SAID ARMINIO MENA OROPEZA, SECRETARIO DE FINANZAS, GUILLERMO NARVÁEZ OSORIO, SECRETARIO DE EDUCACIÓN, Y GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO LEÓN, COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS; Y EL BACHILLERATO INTERCULTURAL DEL ESTADO DE TABASCO, EN LO SUCESIVO "EL BIC", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, ERASMO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ; A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Primero.- El 15 de enero de 2007, "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL", suscribieron un Acuerdo de Coordinación para el Establecimiento, Operación y Apoyo Financiero del Bachillerato Intercultural en el Estado de Tabasco, a efecto de contribuir al impulso y consolidación de los programas de educación media superior en la entidad, en cuya cláusula Sexta convinieron concurrir por partes iguales a la integración del presupuesto anual de operación que fuera autorizado en el correspondiente presupuesto de egresos de "EL BIC".

Segundo.- El 26 de agosto de 2009, "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL", celebraron un Convenio Marco de Coordinación para Promover y Prestar en el Estado de Tabasco Servicios Educativos del Tipo Medio Superior dentro del Sistema Nacional de Bachillerato, así como para el fortalecimiento de la formación para el trabajo, en el cual se precisaron aspectos de financiamiento y operación conducentes a una mejor coordinación para la adecuada prestación de los servicios educativos de tipo medio superior, y para ello en la cláusula Trigésima Séptima, se prevé que "LAS PARTES" operarán dicho instrumento a través de los oficios de autorización que expida "LA SEP", o bien mediante la suscripción de anexos de ejecución, anuales y específicos por cada uno de los organismos públicos descentralizados que operan en la entidad, en los cuales se estipularán los proyectos y acciones específicas que serán realizados en el ejercicio fiscal, estableciendo además los objetivos, metas e indicadores de desempeño que se prevé alcanzar mediante la aplicación de los recursos públicos federales.

DECLARACIONES

I.- De "LA SEP":

I.1.- Que de conformidad con los Artículos 2º, fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, que tiene a su cargo la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- Que el Mtro. Juan Pablo Arroyo Ortiz, Subsecretario de Educación Media Superior, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de enero de 2005 y el "Acuerdo número 01/01/17 por el que se delegan facultades a los subsecretarios de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el mismo órgano informativo el 25 de enero de 2017.

I.3.- Que celebra el presente instrumento con objeto de apoyar financieramente a “EL BIC”, mediante una aportación de recursos públicos federales para que sean destinados al financiamiento de su gasto de operación, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2019, con cargo al Programa Presupuestario U006 “Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales”.

I.4.- Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en la calle de República de Brasil No. 31, Oficina 331, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06029, en la Ciudad de México.

II.- De “EL EJECUTIVO ESTATAL”:

II.1.- Que el Estado de Tabasco, es una entidad libre y soberana en lo que se refiere a su régimen interior y es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos de conformidad con el artículo 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 9 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

II.2.- Que Adán Augusto López Hernández, es Gobernador del Estado, por lo que se encuentra plenamente facultado para la suscripción del presente Convenio de conformidad con los artículos 42, 51, fracción XI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 2 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

II.3.- Que la Secretaría de Gobierno, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, lo anterior de conformidad con los artículos 52, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, 3, 4, y 29, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

II.4.- Que el 1 de enero de 2019, Marcos Rosendo Medina Filigrana, fue nombrado por el Gobernador del Estado, Secretario de Gobierno, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio de conformidad con los artículos 51, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 5, 9, fracción VIII, 14, fracción X, 25 y 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

II.5.- Que la Secretaría de Educación, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, 3, 4, y 29, fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

II.6.- Que el 1 de enero de 2019, Guillermo Narváez Osorio, fue nombrado por el Gobernador del Estado, Secretario de Educación, por lo tanto, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 51, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 5, 9, fracción VIII, 14, fracción X, 25 y 34 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

II.7.- Que la Secretaría de Finanzas, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, lo anterior de conformidad con los artículos 52, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, 3, 4, y 29 fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

II.8.- Que el 1 de enero de 2019, Said Arminio Mena Oropeza, fue nombrado por el Gobernador de Estado, Secretario de Finanzas, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 51, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 5, 9, fracción VIII, 14, fracción X, 25 y 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

II.9.- Que la Coordinación General de Asuntos Jurídicos, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52, primer párrafo, de la Constitución Política Libre y Soberano de Tabasco; 1, 3, 4, 26 y 29, fracción XVI, de la Ley Orgánica del

Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

II.10.- Que el 1 de enero de 2019, Guillermo Arturo del Rivero León, fue nombrado por el Gobernador del Estado, Coordinador General de Asuntos Jurídicos, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 51, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 5, 9, fracción VIII, 14, fracción X, y 45, fracción XVI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

II.11.- Que suscribe este instrumento con objeto de apoyar financieramente a "**EL BIC**" y sus planteles, mediante una aportación de recursos estatales en el ejercicio fiscal 2019 que serán destinados al financiamiento de su gasto de operación.

II.12.- Que para los efectos del presente Anexo señala como su domicilio el ubicado en la calle Independencia, número 2, Colonia Centro, C.P. 86000, Villahermosa, Tabasco.

III.- De "EL BIC":

III.1.- Que el Colegio de Bachilleres de Tabasco, es un organismo público descentralizado del gobierno de Estado de Tabasco, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con los términos de su Ley de Creación, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, el día 10 de enero de 1986, que tiene bajo su adscripción la operación de "**EL BIC**", de conformidad con el Acuerdo de Coordinación para el Establecimiento, Operación y Apoyo Financiero del Bachillerato Intercultural en el Estado de Tabasco, de fecha 15 de enero de 2007.

III.2.- Que su Director General, Erasmo Martínez Rodríguez, cuenta con facultades legales necesarias para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley de Creación.

III.3.- Que suscribe este instrumento con objeto de recibir apoyo financiero del gobierno federal por conducto de "**LA SEP**" y de "**EL EJECUTIVO ESTATAL**" que destinará exclusivamente a sus gastos de operación.

III.4.- Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en Paseo la Choca 100, Colonia Tabasco 2000, C.P. 86035, Villahermosa, Tabasco.

"**LAS PARTES**" se reconocen la personalidad jurídica con la que comparecen y la capacidad legal que ostentan para asumir derechos y obligaciones establecidas en el presente instrumento, y en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, es su voluntad celebrar el **Anexo de Ejecución**, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Es objeto del presente **Anexo de Ejecución**, establecer las bases conforme a las cuales "**LA SEP**" y "**EL EJECUTIVO ESTATAL**", proporcionarán subsidio a "**EL BIC**" durante el ejercicio fiscal 2019, a fin de contribuir a sus gastos de operación, de conformidad con lo establecido en los **Apartados "A" y "B"**, los cuales firmados por "**LAS PARTES**", forman parte integrante del presente instrumento.

Segunda.- "**LAS PARTES**" en cumplimiento al objeto de este instrumento y dentro de sus posibilidades presupuestarias, aportarán a "**EL BIC**" hasta la cantidad total de **\$10,617,451.22 (DIEZ MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 22/100 M.N.)**, a fin de contribuir a sus gastos de operación. De la cantidad total señalada, "**LA SEP**" aportará hasta el monto de **\$ 5,308,725.61 (CINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS 61/100 M.N.)**, equivalente al **50% (cincuenta por ciento)**, y "**EL EJECUTIVO ESTATAL**" aportará hasta el monto de **\$ 5,308,725.61 (CINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS 61/100 M.N.)**, equivalente al **50% (cincuenta por ciento)** restante.

Lo anterior, de conformidad con el desglose indicado en el **Apartado "A"** del presente instrumento.

Tercera.- "LA SEP", en cumplimiento al objeto de este instrumento se obliga a:

- a).- Transferir a **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**, a través de su Secretaría de Finanzas, Tesorería o área homóloga competente, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2019 y de acuerdo con su calendario financiero y de metas autorizado, los recursos financieros a su cargo referidos en la cláusula **Segunda**, de acuerdo con lo establecido en el **Apartado "A"**;
- b).- Enviar a **"EL BIC"** copia de la(s) Cuenta(s) por Liquidar Certificada(s) (**CLC**), una vez hecha la transferencia a **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**, de la ministración que corresponda de los recursos previstos en este instrumento;
- c).- Revisar los informes trimestrales sobre el ejercicio de los recursos financieros que elabore y le remita **"EL BIC"** a fin de verificar su correcta aplicación;
- d).- Dar seguimiento al cumplimiento de lo acordado en el presente **Anexo de Ejecución**;
- e).- Comunicar a las autoridades competentes cualquier irregularidad de la que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del objeto de este **Anexo de Ejecución**, y
- f).- Las demás acciones que acuerde por escrito con **"LAS PARTES"**.

Cuarta.- "EL EJECUTIVO ESTATAL" se obliga a:

- a).- Abrir en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta productiva específica para la recepción de los recursos que le ministre **"LA SEP"**, así como a transferirlos a **"EL BIC"** en un plazo no mayor a **5 (cinco)** días naturales posteriores a la fecha en que los reciba;
- b).- Coordinarse con **"EL BIC"** con el fin de entregar a **"LA SEP"**, dentro de los primeros **5 (cinco)** días naturales de cada mes de vigencia del presente **Anexo de Ejecución**, el recibo de la ministración que corresponda que acredite la recepción de los recursos financieros que reciba de la misma;
- c).- Aportar a **"EL BIC"** los recursos financieros a su cargo, referidos en la cláusula **Segunda**, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2019, de acuerdo con lo establecido en el **Apartado "A"** del presente instrumento y dentro de los **5 (cinco)** días hábiles posteriores a la administración realizada por **"LA SEP"**; debiendo remitir a **"LA SEP"** la evidencia documental que acredite su aportación dentro de los **5 (cinco)** días naturales posteriores.

"LA SEP" podrá suspender la ministración de los recursos federales, cuando **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** no realice el depósito de los recursos financieros que le corresponda aportar en el plazo referido.

- d).- Informar a **"EL BIC"**, al día hábil siguiente en que sean radicados los recursos financieros federales por parte de **"LA SEP"**, de la disponibilidad presupuestaria correspondiente;
- e).- Verificar que el total de los recursos que aporte **"LA SEP"** y los que aporte en contrapartida, así como los productos que, en su caso resulten se apliquen para contribuir a los gastos de operación de **"EL BIC"**;
- f).- Revisar los informes trimestrales sobre el ejercicio de los recursos financieros que elabore y le remita **"EL BIC"** a fin de verificar su correcta aplicación y, en su caso, comunicarle las observaciones que considere pertinentes;
- g).- Comunicar a las autoridades competentes cualquier irregularidad de la que tenga conocimiento con

motivo de la ejecución del objeto de este **Anexo de Ejecución**, y

h).- Las demás acciones que acuerde por escrito con **"LAS PARTES"**.

Quinta.- "EL BIC" se obliga a lo siguiente:

a).- Abrir y mantener en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta productiva específica para la recepción, administración y ejercicio de los recursos financieros que le aporte **"LA SEP"** y otra para los recursos financieros que reciba de **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**, así como los productos que generen;

b).- Destinar el subsidio financiero objeto de este instrumento y los productos que genere, únicamente para cubrir los gastos relacionados con su operación indispensables para la realización de sus actividades, en términos de lo establecido los **Apartados** de este instrumento;

c).- Resguardar de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos financieros materia de este convenio para efectos de rendición de cuentas y transparencia;

d).- Informar trimestralmente a **"LA SEP"** y a **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** sobre el ejercicio de los recursos a que se refiere este anexo de ejecución, así como a proporcionar la información en los términos y periodicidad establecidos en el artículo 38 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019; así como dar cumplimiento a las disposiciones relativas a la transparencia y difusión de la información financiera de dichos recursos, de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;

e).- Facilitar la fiscalización que realice la Auditoría Superior de la Federación de los recursos federales que reciba, a través del presente instrumento, en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación;

f).- Proporcionar las facilidades necesarias para que las instancias competentes de control, supervisión y fiscalización de **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** ejerzan sus atribuciones en el ámbito de sus respectivas competencias, respecto a la transferencia de los recursos objeto de este instrumento;

g).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos financieros que le aporte **"LA SEP"** y los productos que generen, que no destine y ejerza en los términos del presente **Anexo de Ejecución**, de conformidad con las disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables, y

h).- Las demás acciones que acuerde por escrito con **"LAS PARTES"**.

Sexta.- "LAS PARTES" están de acuerdo en que dentro del desglose a que se refiere el **Apartado "A"** quedan comprendidos los sueldos y prestaciones del personal de **"EL BIC"** de conformidad con las plantillas del personal que se agregan en este instrumento como **Apartado "B"**.

El subsidio objeto de este instrumento, en ningún caso podrá destinarse a cubrir otros incrementos de sueldos y prestaciones que no estén considerados en el **Apartado "B"**.

Séptima.- "LAS PARTES" acuerdan que la transferencia de los subsidios que, en su caso, sean autorizados a **"EL BIC"** con motivo de la revisión de las prestaciones, prima de antigüedad, horas adicionales, de la política salarial, proceso de promoción docente, proceso de ampliación de la cobertura para el ejercicio fiscal 2019 o cualquier otro motivo, se formalizarán mediante la celebración de **Apartados** al presente instrumento, los cuales una vez suscritos por **"LAS PARTES"** formarán parte integrante del presente **Anexo de Ejecución**.

Los incrementos al subsidio que sean autorizados a **"EL BIC"** en los términos previstos en esta cláusula

serán cubiertos por **"LA SEP"** y **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** en los mismos porcentajes a que se refiere la cláusula **Segunda** de este instrumento.

Octava.- Para la coordinación y seguimiento del cumplimiento del objeto del presente instrumento, **"LAS PARTES"** acuerdan designar como responsables:

Por **"LA SEP"**: a la titular de la Dirección de Subsidios y Presupuesto de Planteles de la Subsecretaría de Educación Media Superior, Lic. Irma Alejandrina Waldo Martínez, o quien la sustituya en el cargo.

Por **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**: al titular de la Secretaría de Educación, **Guillermo Narvéez Osorio**, o quien lo sustituya en el cargo.

Por **"EL BIC"**: a su Director General, **Erasmus Martínez Rodríguez**, o quien lo sustituya en el cargo.

Novena.- **"LAS PARTES"** acuerdan que una vez que **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** y **"EL BIC"** reciban los recursos financieros federales objeto de este instrumento, será de su absoluta responsabilidad cualquier reclamación o irregularidad que derive directa o indirectamente con motivo de su recepción, aplicación y ejercicio.

Décima.- **"LAS PARTES"** acuerdan que **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** y **"EL BIC"** responderán ante cualquier autoridad o terceros, en los casos que, con motivo de este instrumento, se vincule a **"LA SEP"** en el cumplimiento de resoluciones pronunciadas en juicios de cualquier naturaleza, sin que hubiere sido parte en el proceso correspondiente.

Décima Primera.- **"LAS PARTES"** se obligan a proporcionarse mutuamente en cualquier tiempo la información que para la instrumentación y aplicación de este anexo se requiera, así como a denunciar ante las autoridades competentes, cualquier irregularidad de la que tengan conocimiento con motivo de su ejecución.

Décima Segunda.- El personal de cada una de **"LAS PARTES"** que intervenga en las actividades motivo de este instrumento, no modifica por ello su relación laboral y por lo mismo, las otras partes no se convertirán en patrón sustituto, quedando bajo la responsabilidad de cada una los asuntos laborales relacionados con su propio personal.

Décima Tercera.- **"LAS PARTES"** se obligan a dar cumplimiento, en lo aplicable, a lo dispuesto por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley de Tesorería de la Federación, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, y demás normatividad aplicable conforme al objeto de este instrumento.

Décima Cuarta.- La vigencia de este **Anexo de Ejecución** iniciará a partir de la fecha de su firma y concluirá el día **31 de diciembre de 2019**. Podrá ser modificado o adicionado por acuerdo escrito entre **"LAS PARTES"**, o darse por terminado anticipadamente de común acuerdo, mediante aviso por escrito de una parte a las otras, con al menos **10 (diez)** días hábiles de anticipación, en este último caso, **"LAS PARTES"** tomarán las medidas necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco del presente instrumento se desarrollen hasta su total conclusión.

Décima Quinta.- **"LAS PARTES"** manifiestan que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que en caso de presentarse alguna duda respecto a su interpretación o cumplimiento, ésta será resuelta de mutuo acuerdo por escrito y, en el supuesto de que no se lograra lo anterior, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Enteradas de su contenido y alcance legal, **"LAS PARTES"** firman el presente instrumento por cuadruplicado, en la Ciudad de México, el día **22 de enero de 2019**.

Por: "LA SEP"

Por: "EL EJECUTIVO ESTATAL"

Mtro. Juan Pablo Arroyo Ortiz
Subsecretario de Educación Media Superior

Adán Augusto López Hernández
Gobernador del Estado Libre y
Soberano de Tabasco

Lic. Silvia Aguilar Martínez
Coordinadora Sectorial de Planeación y
Administración de la Subsecretaría de
Educación Media Superior

Marcos Rosendo Medina Filigrana
Secretario de Gobierno

Lic. Irma Alejandrina Waldo Martínez
Directora de Subsidios y Presupuesto de
Planteles de la Subsecretaría de
Educación Media Superior

Said Arminio Mena Oropeza
Secretario de Finanzas

Guillermo Narváez Osorio
Secretario de Educación

Guillermo Arturo del Rivero León
Coordinador General de Asuntos Jurídicos

Por "EL BIC"

Erasmo Martínez Rodríguez
Director General

APARTADO "A" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO Y EL BACHILLERATO INTERCULTURAL DEL ESTADO DE TABASCO

BACHILLERATO INTERCULTURAL DEL ESTADO DE TABASCO
Presupuesto Asignado a Gasto de Operación y Calendarización

APORTACIÓN FEDERAL

BACHILLERATO INTERCULTURAL DEL ESTADO DE TABASCO (EL BIC)


Apoyo Financiero	Federal	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Suma	5,308,725.61	575,112.23	294,929.47	286,957.46	599,693.21	395,401.87	395,401.87	599,693.21	377,430.31	377,430.31	377,430.31	377,430.31	651,815.05
Servicios Personales	4,230,723.61	458,328.23	235,040.47	228,687.46	477,918.21	315,110.87	315,110.87	477,918.21	300,788.31	300,788.31	300,788.31	300,788.31	519,456.05
Gasto de Operación (2000 y 3000)	1,078,002.00	116,784.00	59,889.00	58,270.00	121,775.00	80,291.00	80,291.00	121,775.00	76,642.00	76,642.00	76,642.00	76,642.00	132,359.00

APORTACIÓN ESTATAL

Apoyo Financiero	Estatal	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Suma	5,308,725.61	575,112.23	294,929.47	286,957.46	599,693.21	395,401.87	395,401.87	599,693.21	377,430.31	377,430.31	377,430.31	377,430.31	651,815.05
Servicios Personales	4,230,723.61	458,328.23	235,040.47	228,687.46	477,918.21	315,110.87	315,110.87	477,918.21	300,788.31	300,788.31	300,788.31	300,788.31	519,456.05
Gasto de Operación (2000 y 3000)	1,078,002.00	116,784.00	59,889.00	58,270.00	121,775.00	80,291.00	80,291.00	121,775.00	76,642.00	76,642.00	76,642.00	76,642.00	132,359.00
Total COBACH	10,617,451.22	1,150,224.46	589,858.94	573,914.92	1,199,386.42	790,803.74	790,803.74	1,199,386.42	754,860.62	754,860.62	754,860.62	754,860.62	1,303,630.10

Enteradas las partes del contenido y alcance de este Apartado "A", lo firman en cuatro tantos, en la Ciudad de México, el 22 de enero de 2019.


Por: "LA SEP"


Mtro. Juan Pablo Arroyo Ortiz
Subsecretario de Educación Media Superior


Lic. Silvia Aguilar Martinez
Coordinadora Sectorial de Planeación y Administración

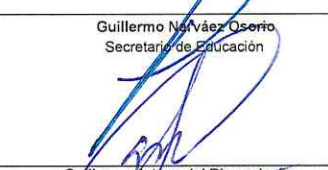

Lic. Irma Alejandrina Waldo Martinez
Directora de Subsidios y Presupuesto de Planteles

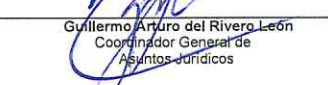
Por: "EL EJECUTIVO ESTATAL"


Adán Augusto López Hernández
Governador del Estado Libre y Soberano de Tabasco


Marcos Rosendo Medina Filigrana
Secretario de Gobierno


Said Arminio Mena Oropeza
Secretario de Finanzas


Guillermo Nájera Osorio
Secretario de Educación


Guillermo Arturo del Rivero León
Coordinador General de Asuntos Jurídicos

Por: "EL BIC"


Erasmo Martinez Rodriguez
Director General

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
 SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
 COORDINACIÓN SECTORIAL DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
 DIRECCIÓN DE SUBSIDIOS Y PRESUPUESTO DE PLANTELES
 ANALÍTICO DE SERVICIOS PERSONALES

APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO Y EL BACHILLERATO INTERCULTURAL DEL ESTADO DE TABASCO

BACHILLERATO INTERCULTURAL DEL ESTADO DE TABASCO
 ANALÍTICO DE SERVICIOS PERSONALES ORIGINAL 2019
 ZONA ECONÓMICA 3

Código	Denominación	Zona Económica	Nivel Salarial	Plazas (PL)	Horas (HRS)	Diferencial Sueldo Base Mensual	Costo Colectivo	Costo Periodo
N / A	DIRECTOR DE PLANTEL "A"	3	XI	2		43,224.10	86,448.20	1,037,378.40
	DIRECTIVOS			2				1,037,378.40
CF12027	INGENIERO EN SISTEMAS	3	16	2		13,428.50	26,857.00	322,284.00
CF21850	RESPONSABLE DE LABORATORIO TÉCNICO	3	16	2		13,428.50	26,857.00	322,284.00
CF33116	TÉCNICO ESPECIALIZADO	3	14	2		11,694.50	23,389.00	280,668.00
T03007	TÉCNICO	3	09	4		8,892.80	35,571.20	426,854.40
S14201	ENCARGADO DE ORDEN	3	08	2		8,469.45	16,938.90	203,266.80
CF34279	SECRETARIA DE DIRECTOR DE PLANTEL	3	08	2		8,469.45	16,938.90	203,266.80
S14003	VIGILANTE	3	04	4		6,924.65	27,698.60	332,383.20
A08004	TAQUIMECANÓGRAFA	3	04	2		6,924.65	13,849.30	166,191.60
S06006	AUXILIAR DE INTENDENCIA	3	03	2		6,622.45	13,244.90	158,938.80
	ADMINISTRATIVO			22				2,416,137.60
EH8619	PROFESOR CB I	3			270.0	442.15	119,380.50	1,432,566.00
EH8613	TÉCNICO CB I	3			12.0	327.95	3,935.40	47,224.80
	HORAS DOCENTES				282.0			1,479,790.80
EH4625	PROFESOR ASOCIADO "B" 1/2 T	3		4		9,728.20	38,912.80	466,953.60
EH4825	PROFESOR ASOCIADO "B" TC	3		1		19,456.45	19,456.45	233,477.40
	PLAZAS DOCENTES			5				700,431.00
GRAN TOTAL DE PLAZAS Y/O HORAS				29	282.0			5,633,737.80

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA SUBSECRETARÍA DE
EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR COORDINACIÓN SECTORIAL DE
PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE SUBSIDIOS Y PRESUPUESTO DE PLANTELES
ANÁLITICO DE SERVICIOS PERSONALES

APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO Y EL BACHILLERATO INTERCULTURAL DEL ESTADO DE TABASCO

BACHILLERATO INTERCULTURAL DEL ESTADO DE TABASCO
ANÁLITICO DE SERVICIOS PERSONALES ORIGINAL 2019
ZONA ECONÓMICA 3

CONCEPTO	DIRECTIVO	ATM	DOCENTE			ANUAL (12 Meses)
			PLAZAS	HORAS	HORAS ADICIONALES	
Sueldo Base	1,037,378.40	2,416,137.60	700,431.00	1,479,790.80		5,633,737.80
Prima Vacacional	69,158.56	161,075.84	48,370.12	102,301.44		380,905.96
ISR Prima Vacacional	20,747.57	48,322.75	14,511.04	30,690.43		114,271.79
Material Didáctico			25,120.80	54,730.80		79,861.60
ISSSTE	74,690.58	240,888.92	69,832.97	147,535.14		532,947.61
CUOTA SOCIAL ISSSTE	8,023.44	88,257.84	20,058.60	28,290.24		144,630.12
CESANTIA	23,785.62	76,712.37	22,238.68	46,983.36		169,720.03
CUOTA SOCIAL CESANTIA	3,174.72	34,921.92	7,936.80	11,201.04		57,234.48
FOVISSSTE	37,457.66	120,806.88	35,021.55	73,989.54		267,275.63
SAR	14,983.07	48,322.75	14,008.62	29,595.82		106,910.25
Seguro Institucional (NSI)		41,074.34	11,907.33	25,156.44		78,138.11
Despensa		288,024.00	65,460.00	92,383.20		445,867.20
Ajuste a Calendario		33,557.47	10,077.11	21,312.80		64,947.38
Est. por Puntualidad y Asistencia		50,336.20	15,115.66	31,969.20		97,421.06
Económicos No Disfrutados		40,268.96	9,069.40	19,181.52		68,519.88
Descanso Obligatorio (Festivos)		13,422.99	4,030.84	8,525.12		25,978.95
Eficiencia en el Trabajo		30,505.20	3,357.00	7,851.60		41,713.80
Apoyo a la Superación Académica			16,598.85	43,287.00		59,885.85
Compensación por Actuación y Productividad			4,754.40	11,167.20		15,921.60
Otras Prestaciones		36,413.43	16,853.47	22,301.21		75,568.11
TOTAL	1,289,399.62	3,769,049.45	1,114,754.24	2,288,243.90		8,461,447.21
APORTACIÓN FEDERAL (50.0%)	644,699.81	1,884,524.73	557,377.12	1,144,121.95		4,230,723.61
APORTACIÓN ESTATAL (50.0%)	644,699.81	1,884,524.73	557,377.12	1,144,121.95		4,230,723.61

Por: "LA SEP"

Mtro. Juan Pablo Arroyo Ortiz
Subsecretario de Educación Media Superior

Lic. Silvia Aguilar Martínez
Coordinadora Sectorial de Planeación y Administración

Lic. Irma Alejandrina Waldo Martínez
Directora de Subsidios y Presupuesto de Planteles

Por: "EL EJECUTIVO ESTATAL"

Adán Augusto López Hernández
Gobernador del Estado Libre y Soberano
de Tabasco

Marcos Rosendo Medina Filigrana
Secretario de Gobierno

Said Armínio Mena Oropeza
Secretario de Finanzas

Guillermo Narváez Osorio
Secretario de Educación

Guillermo Arturo del Rivero León
Coordinador General de
Asuntos Jurídicos

Por: "EJBIC"

Erasmo Martínez Rodríguez
Director General